REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPAAAYAC SAS ESP

NIT:900404761-6 - Dirección: CARRERA 2 N 9-37 PALACIO MUNICIPAL - Teléfono: 3154517745

Nº DE CONTRATO:	**PS-2026000032**
CIUDAD Y FECHA:	Yacuanquer , 3 de agosto del 2.026
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD CONTRATACION:	DIRECTA
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPAAAYAC SAS ESP
REPRESENTANTE LEGAL:	ANYELA LISETH INSUATY TOBAR / Representante Legal
NIT o C.C.:	1087960801
CONTRATISTA:	RIASCOS GUZMAN FABIAN ANIBAL
NIT o C.C.:	1004134075-3
DIRECCION:	VEREDA MEJIA
VALOR:	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (2.700.000.00)

FECHA INICIO: 03-ago.-2026 **FECHA TERMINACION:** 15-sept.-2026 **PLAZO (días):** 44

Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA CUBRIR LAS VACACIONES DEL OPERADOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPAAAYAC SAS ESP DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER (N

IMPUTACION PRESUPUESTAL: 2.4.5.02.08 () Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2026000116 - Certificado Registro Presupuestal: 2026000116
Entre los suscritos a saber: ANYELA LISETH INSUASTY TOBAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.960.807 expedida en Yacuanquer (N), actuando en calidad de Representante Legal de la empresa EMPAAAYAC SAS ESP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ECONOMIA MIXTA, y quien para efectos del presente acuerdo se denominará EMPAAAYAC SAS ESP, y por la otra FABIAN ANIBAL RIASCOS GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.134.075 expedida en Yacuanquer (N), quien actúa en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previo agotamiento del proceso de contratación establecido en el Manual de Contratación, hemos convenido en suscribir el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS el cual se regulará por las cláusulas que a continuación se expresen, y adicional al manual de contratación, por la Ley 142 de 1994, por la Ley 689 de 2001 y las normas del Código Civil y del Código de Comercio. - CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA sin subordinación laboral alguna, a través de sus propios medios y los que le sean convenientes, se compromete a la PRESTACION DE SERVICIOS PARA CUBRIR LAS VACACIONES DEL OPERADOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPAAAYAC SAS ESP DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER (N), de conformidad con los requisitos para la Contratación y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. - CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se compromete a la realización de las siguientes actividades de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y las demás que le sean asignadas y que guarden coherencia con el objeto del presente contrato: ESPECIFICAS: PRIMERO: Planear, organizar, dirigir y controlar la operación, instalación, reparación y mantenimiento de la planta de tratamiento de agua potable. SEGUNDO: Garantizar la distribución y el suministro continuo de agua potable, de acuerdo con los parámetros requeridos por la norma. TERCERO: Regular el caudal de entrada de agua cruda a la planta. CUARTO: Realizar el tratamiento, Producción, almacenamiento y distribución del agua potable. QUINTO: Ejercer control en cantidad y calidad de agua potable
y los niveles de los tanques de almacenamiento. SEXTO: Llevar y utilizar los elementos de Protección personal trabajamos para el beneficio del pueblo(EPP) en el ejercicio de sus funciones o actividades a ejecutarse.

**** *Email:*

Software y Soluciones Ltda. www.softwareysoluciones.net

SEPTIMO: Presentar planillas de pago de aportes de Salud, pensiones y riesgos laborales nivel III. OCTAVO: Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. NOVENO: Las demás funciones u obligaciones que se establezcan de común acuerdo, sin incurrir en el aumento del valor del presente contrato. CLAUSULA TERCERA: ACEPTACIÓN EXPRESA DE CONOCIMIENTO Y ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA manifiesta que ha hecho sus propias averiguaciones legales, los estudios y proyecciones, que ha evaluado las condiciones técnicas, sociales, de orden público en las que se adelantará la ejecución del presente Contrato, en consecuencia, manifiesta que conoce y entiende íntegramente los términos, la naturaleza y el contexto en el que se desarrolla el contrato, en este sentido, expresa que evaluó las circunstancias, los aspectos legales y todos los demás elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas del presente contrato. GENERALES: PRIMERO: Presentar informe por la ejecución del contrato. SEGUNDO: Responder conforme a la ley, por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a EMPAAAYAC SAS ESP o a terceros. TERCERO: El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el ingreso base de cotización para Salud se beberá liquidar sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato; el mismo porcentaje se utilizará para liquidar la cotización para pensión. De conformidad con el literal e) del artículo 13 del decreto 1295 de 1994 y artículo 3 del decreto 2800 de 2003, el contratista podrá afiliarse al Sistema de Riesgos Profesionales, para lo cual manifestará en el contrato su intención de afiliarse o no y de aceptarlo el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad. - CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EMPAAAYAC SAS ESP- Son obligaciones de EMPAAAYAC SAS ESP. PRIMERO: Pagar el monto acordado en los términos establecidos en el presente Contrato. SEGUNDO: Brindar la colaboración que requiera EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato, siempre y cuando no sea parte de las obligaciones del mismo. TERCERO: Adelantar los trámites administrativos necesarios para la oportuna y adecuada ejecución del contrato. CUARTO: suministrar las herramientas e insumos necesarios para efectuar un adecuado trabajo. QUINTO: Exigir y verificar el efectivo cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor del contrato: SEXTA: Liquidar el contrato - CLÁUSULA QUINTA: VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato incluidos impuestos asciende a la suma de DOS MILLONES STECIENTOS MIL PESOS M/L ($2.700. 000.oo). M/CTE -CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO- Se realizara en dos (2) pagos , el primer pago por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (1.800.000) EL Dia 01 se septiembre de 2026 y el segundo por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS (900.000) A LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO, previo cumplimiento de los requisitos de supervisión, presentación de cuenta de cobro y/o firma del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente - CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION. La vigencia del contrato se contará desde su suscripción y perfeccionamiento es decir desde el día 03 de AGOSTO de 2026 hasta el 15 de septiembre de 2026, y un mes adicional para efectos de la liquidación contractual. - PARAGRAFO PRIMERO: El término adicional de 1 mes, sólo podrá ser utilizado para la liquidación del contrato. Por tanto, cualquier modificación o adición que deba hacerse al contrato debe solicitarse con mínimo quince (15) días de antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, solicitud que deberá ir acompañada de los soportes y justificaciones respectivas. En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato. - CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. EMPAAAYAC SAS ESP ejercerá la inspección, seguimiento, supervisión y control legal del presente contrato a través de la Gerencia. - CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que demande la presente contratación se imputará del presupuesto de la vigencia 2026 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000116 -CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución y domicilio contractual será el municipio de Yacuanquer (N). - CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS DE APREMIO. En caso de
mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, durante la vigencia del mismo y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal compensatoria, si a ello hubiere lugar, se causarán a

cargo del CONTRATISTA el pago de unas multas de apremio equivalentes al 2.5% del valor del contrato, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMPAAAYAC SAS ESP podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMPAAAYAC SAS ESP le indique dentro del plazo señalado en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. Para efectos de esta cláusula se entenderá la semana compuesta de 7 días calendario. - CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, se causará a su cargo el pago de la cláusula penal pecuniaria, cuyo monto será del 20% del valor del contrato, si el incumplimiento es total y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA el cumplimiento de la obligación principal. EMPAAAYAC SAS ESP podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o saldo no compensado de la cláusula penal en la cuenta que EMPAAAYAC SAS ESP le indique dentro del plazo señalado en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. Para efectos de esta cláusula se entenderá la semana compuesta de 7 días calendario. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA, no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, el contrato se dará por terminado. De igual forma las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento. - CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente contrato: a) Fotocopia de Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Penales y Requerimientos Judiciales y Medidas Correctivas del CONTRATISTA; b) RUT. c) hoja de vida que avale su experiencia. d) Certificado de afiliación de salud, declaración de bienes y rentas, certificado de afiliación de pensiones. e) Las actas y demás documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del contrato. - CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional o en las leyes para la celebración del presente contrato. - CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, tampoco podrá subcontratar a un tercero, sin autorización expresa del contratista. -CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS. En razón a la cuantía EL CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor de EMPAAAYAC SAS-ESP una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS – LEY 142 DE 1994. - CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente. - CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la presentación de la totalidad de los documentos enunciados en la cláusula décima tercera y la suscripción del acta de inicio. - CLAUSULA VIGESIMA. EVALUACIÓN DE CONTRATISTA. EMPAAAYAC SAS ESP evaluará el desempeño de EL CONTRATISTA. Dicha evaluación se llevará a cabo por el Gerente de manera periódica, cuando el contrato así lo permita, y en todo caso a la finalización del mismo. - CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR DESCUENTOS. - El Contratista autoriza a EMPAAAYAC SAS ESP, para que en el acta de liquidación se efectúe el descuento correspondiente a las multas o cláusula penal previamente aceptadas. - CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA manifiesta a través de este documento que mantendrá indemne a EMPAAAYAC SAS ESP o a cualquiera de sus funcionarios, respecto de toda reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista; en consecuencia, el contratista asumirá totalmente los efectos de dichas reclamaciones, como sería el pago de perjuicios, realización de obras adicionales no establecidas dentro del objeto del contrato, entre otras. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: Las partes deberán levantar la respectiva acta de liquidación del contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de

ejecución del objeto contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha de terminación del contrato, de conformidad con la ley. En el Acta de liquidación constarán los Acuerdos, conciliaciones, y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CONTRATANTE

Anyela Insuasty

ANYELA LISETH INSUATY TOBAR
Representante Legal

CONTRATISTA

Fabian Riascos

RIASCOS GUZMAN FABIAN ANIBAL
C.C. / NIT: 1004134075-3

Proyectó: VILLOTA PORTILLO FANNY YA
Asesor

Revisó: INSUASTY TOBAR ANYELA LISETH
Gerente Empresa

**** *Email:*